



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

2Tingo María, 09 de junio de 2022.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 042 -2022-GRH-DRE-UE302-ELP/DIR**

**Señores:**

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LEONCIO PRADO**

**ASUNTO:** Ampliación de plazo de Solicitud RD de Constitución de Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE) en las IIEE, mediante Resolución Directoral.

**REFERENCIA:** a) Oficio Múltiple N° 291-2022-GRH-GRDS-DRE/DGP/CLIPA  
b) Resolución Ministerial 066-2018-MINEDU  
c) Oficio Múltiple N° 323 -2022-GRH-DREHCO/DGP-JPBV

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que, a través del documento b) de referencia, se aprobó la Norma Técnica "Orientaciones para la constitución de las Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de la Educación Básica", que en su numeral 5.2. señala que las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de promover la constitución de las BAPES en todas las instituciones educativas de su jurisdicción, priorizando aquellas de mayor vulnerabilidad y riesgo social, en coordinación con la Policía Nacional y el Gobierno Local, así como priorizar el apoyo de las familias en las IIEE de la jurisdicción de Leoncio Prado para fortalecer el trabajo articulado en materia de protección y seguridad escolar; asimismo, con documento a) de referencia se solicitó la conformación de las BAPE teniendo como plazo el 03 de junio del presente año; sin embargo, con la finalidad de capacitar a los directivos de las IIEE. Para la adecuada conformación de las BAPE y la articulación con las demás entidades, se amplía el plazo para la presentación del informe de conformación de las BAPE en las IIEE de la jurisdicción de Leoncio Prado.

En este sentido, debe implementar mecanismos para la conformación de las BAPE; así como, bajo responsabilidad funcional remitir a esta DIRECCIÓN el informe sobre la conformación de las BAPE adjuntando las resoluciones y evidencias fotográficas, teniendo como plazo hasta el **20 de julio del presente** año sin prórroga alguna.

Para mayor información comunicarse con la Profesional Itinerante II de la Ugel Leoncio Prado, Prof. Verila Fabián Huerta al celular 962690745.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
UE 302 - EDUCACIÓN - LEONCIO PRADO

Mg. Rubén Rodríguez Asto  
DIRECTOR



# Resolución Ministerial

N° 066 - 2018 - MINEDU

Lima, 20 FEB 2018

**VISTOS**, el Expediente N° 0033831-2018, el Informe N° 043-2018/MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 112-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 9 de la referida Ley, uno de los fines de la educación peruana es contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el director general es responsable de coordinar con los municipios, las fuerzas de orden o instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes en los alrededores del local escolar;

Que, a través del Informe N° 043-2018/MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, remitido al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica"; la misma que, al propiciar el apoyo de las familias de la institución educativa, permite fortalecer el trabajo articulado en materia de protección y seguridad escolar, con la institución educativa, en beneficio de los estudiantes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;





**SE RESUELVE:**

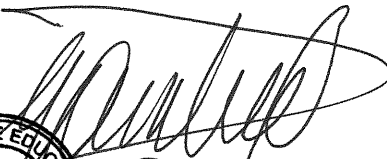



**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
  
IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

## “ANEXO A”

NORMA TECNICA APROBADA MEDIANTE RM N° 066-2018-MINEDU

### ORIENTACIONES PARA LA CONSTITUCION DE LAS BRIGADAS DE AUTOPROTECCION ESCOLAR (BAPE) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACION BASICA

#### FINALIDAD

Brindar orientaciones y disposiciones para la constitución de las Brigadas de Autoprotección Escolar (BAPE) en las instituciones educativas de la educación básica, como una estrategia que contribuya a la protección y bienestar escolar.

#### II. OBJETIVO

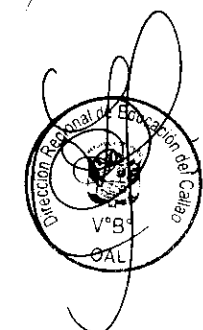
Promover que las instituciones educativas fortalezcan la participación de las familias en la protección y seguridad de los estudiantes mediante acciones de vigilancia social para prevenir situaciones de riesgo, en alianza con las entidades, servicios estatales y comunitarios de protección existentes en la localidad.

#### III. ALCANCES

- Instituciones Educativas de las modalidades de Educación Básica Regular y Básica Especial.
- Programas Educativos Públicos de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) O LAS QUE HAGAN SUS VECES.
- Ministerio de Educación (MINEDU)

#### IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 4.3. Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°04-2006-ED.
- 4.4. Ley N° 30403, Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- 4.5. Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 4.6. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia - PNAIA 2012-2021" y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación.



- 4.7. Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- 4.8. Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 4.9. Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el "Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021".
- 4.10. Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.11. Resolución Ministerial N° 027-2018-MIMP, "Estrategia Nacional para promover la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes".

## V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. De la organización de las BAPE

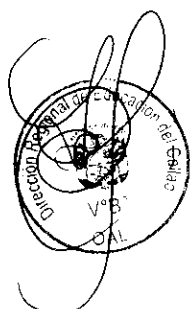
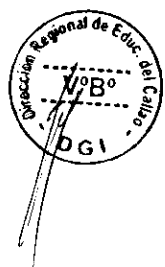
- 6.1.1. Las BAPE son promovidas por el Director de la institución educativa, quien coordinara con el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa o el que haga sus veces y con los Comités de Aula.
- 6.1.2. Las BAPE, deben convocar el apoyo del personal policial y del serenazgo municipal, a fin de realizar una labor preventiva y disuasiva alrededor de los locales de las instituciones educativas para prevenir situaciones de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- 6.1.3. El personal directivo de la institución educativa con el apoyo del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y de la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, elaboraran protocolos y acciones para las BAPE, basándose en el diagnóstico de los problemas y riesgos que afectan el entorno de la escuela.

### 6.2. De los integrantes

- 6.2.1. Las BAPE están integradas por los padres y madres de los Comités de Aula y su participación es voluntaria
- 6.2.2. El director a través del del Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y de la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos, o las que hagan sus veces, convoca a los padres y madres de familia de los Comités de Aula para la constitución de las BAPE, al inicio del año escolar.
- 6.2.3. Dependiendo de los niveles educativos y/o turnos de las instituciones educativas, se constituirán los numero de BAPE, las cuales funcionarán de acuerdo a un cronograma. Cada Brigada estará constituida de acuerdo a la necesidad de cada II.EE.

### 6.3. De la asistencia técnica.

- 6.3.1. La UGEL debe solicitar el apoyo de las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarias, el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de



Riesgos o las que hagan sus veces, brindaran asistencia técnica a las instituciones educativas.

- 6.3.2. La asistencia técnica se realizará desde un enfoque formativo, que tiene por objeto promover en los integrantes de la comunidad educativa, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer la protección, autoprotección, el autocuidado, la prevención de riesgos y daños en el marco de un sistema de protección y seguridad del estudiante.

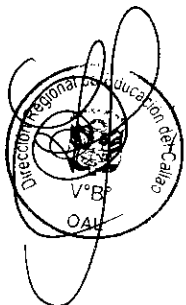
#### 6.4. De las responsabilidades

Son responsabilidades de las BAPE en coordinación con el Comité de Convivencia, Tutoría e Inclusión Educativa y la Comisión de Ciudadanía Ambiental y Gestión de Riesgos o las que hagan sus veces:

- a) Informar inmediatamente al personal directivo de la institución educativa y a la autoridad policial, ante la identificación o sospecha de la existencia de riesgo en perjuicio de los estudiantes.
- b) Velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes en los momentos de ingreso y salida de las instituciones educativas, para lo cual coordinaran con la autoridad educativa y la Policía Nacional del Perú.
- c) Apoyar las acciones de prevención de la violencia y las diversas situaciones de riesgo que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 7.1. Las instituciones educativas organizan ceremonias para la juramentación y entrega de credenciales de los integrantes de las BAPE, donde se contará con la participación de la Policía Nacional del Perú y demás autoridades locales.
- 7.2. Las instituciones educativas coordinan con las instituciones públicas competentes las acciones de prevención y atención especializada en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.
- 7.3. Las BAPE, ante el conocimiento de presuntas infracciones cometidas por los estudiantes, actuaran respetando los derechos de los niños y adolescentes e informando inmediatamente a la autoridad educativa y policial.
- 7.4. El Ministerio de Educación emitirá, de ser necesario, las normas específicas y complementarias para la correcta aplicación de la norma técnica.



## “ANEXO B”

### GUIA DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BRIGADA DE AUTOPROTECCION ESCOLAR – BAPE.

#### A. OBJETIVO

##### GENERAL

Proporcionar al Comisario y Promotor OPC, la metodología de organización y funcionamiento de la Brigada de Autoprotección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas a nivel nacional.

##### ESPECIFICOS

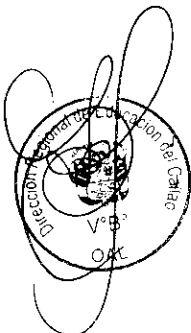
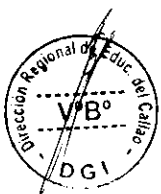
1. Informar y sensibilizar al Comisario y promotor OPC, sobre la trascendencia de implementar BAPES en una Institución Educativa, como una acción de prevención, frente a los problemas que afectan a los escolares.
2. Establecer los pasos para la implementación y funcionamiento de una BAPE en una institución educativa.
3. Articular actividades de la BAPE, con otros programas preventivos de la población escolar como la policía escolar y los municipios escolares, considerando los programas que ejecutan otras instituciones.

#### B. ORGANIZACIÓN DE LA BRIGADA DE AUTOPROTECCION ESCOLAR (BAPE)

Los promotores (OPC) de las Comisarias PNP coordinaran, sensibilizaran y capacitaran para la organización de los integrantes de la BAPE. Se observará las siguientes acciones:

- El promotor OPC, seleccionará las instituciones educativas emblemáticas o representativas de su jurisdicción para la implementación de la BAPE, luego de manera progresiva se cubrirá todas las II.EE. Coordinará con el director de la institución educativa, quien presidirá la BAPE.
- El presidente de la BAPE, coordinara y gestionara con el asesoramiento del promotor OPC, la implementación de un sistema de alerta (silbato, alarmas, luces y otros medios de auxilio)
- La Brigada de Autoprotección Escolar (BAPE) estarán conformadas con DIEZ (10) integrantes como mínimo o de acuerdo a la población estudiantil, siendo los siguientes:
  - Director de la institución educativa- Presidente.
  - Tres Profesores o Auxiliares
  - Un Tesorero-APAFA
  - Cinco padres de familia

#### 4. Son requisitos para conformar la BAPE:



- Ser mayor de edad, pertenecer al cuerpo de docentes de la institución educativa o a la APAFA o ser miembro identificado de las Juntas Vecinales de la jurisdicción de la I.E.
- Los integrantes de la BAPE deben ser registrados a inicio del año escolar, tienen vigencia por el año académico.
- Los mecanismos de supervisión y control son dispuestos en forma coordinada por la Dirección de la I.E. y el promotor OPC.
- La acción de implementación de la BAPE, está a cargo de los promotores OPC de las Comisarias PNP.

### C. CAPACITACION

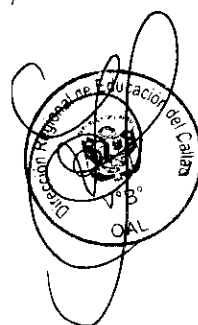
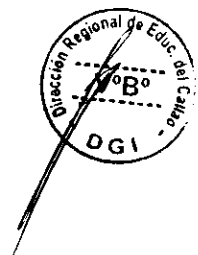
1. Los promotores OPC, sensibilizaran y capacitaran a los integrantes de la BAPE, en temas de Autoprotección y Seguridad Ciudadana.
2. Esta capacitación tendrá el siguiente contenido temático:
  - Funciones de la BAPE
  - Seguridad Ciudadana
  - Educación Cívica Patriótica
  - Primeros Auxilios
  - Defensa Civil
  - Educación y Seguridad Vial.
  - Código del Niño y Adolescente
  - Prevención del uso indebido de drogas, trata de personas
  - Prevención de pandillaje escolar
  - Liderazgo, entre otros.
3. Esta capacitación tendrá una duración de 20 a 30 horas académicas, culminando con una evaluación y certificación.

### D. INSTALACION Y JURAMENTACION DE UNA BAPE

1. La instalación de la BAPE, constara en un ACTA respectiva. Participa el director, profesores, padres de familia y otras organizaciones cercanas a la institución educativa, el comisario de la jurisdicción y el promotor OPC
2. La ceremonia de juramentación de la BAPE de cada II.EE. se realizará de manera conjunta con la juramentación de la Policía Escolar, y su reconocimiento será dentro de la I.E. dando lectura al acta de conformación que deberá consignar el nombre y apellido de los integrantes.
3. Los estudiantes deben reconocer a los miembros de la BAPE para así saber a quien recurrir en caso de dificultades o presencia de personas sospechosas que puedan ocasionar daño y/o peligro a los estudiantes en las inmediaciones de las instituciones educativas.

### E. ESTRUCTURA ORGANICA

1. ORGANO DE DIRECCION  
Director de la II.EE.
2. ORGANO DE ASESORAMIENTO





Promotor OPC

### 3. ORGANO RESPONSABLE

Integrantes de la BAPE

## F. ACTIVIDADES PROPIAS DE LA BAPE

1. Con asesoramiento del promotor OPC, organizar y establecer un rol de permanencia en lugares y horas vulnerables o de riesgo para los estudiantes enfatizando la hora de entrada y salida de la población escolar
2. Llevar a cabo técnicas de observación, control y cuidado de los estudiantes a inmediaciones de la I.E
3. Identificarán a todas las personas y establecimientos comerciales cercanos a la institución educativa.
4. Reportaran en forma inmediata al promotor OPC o a la comisaria cualquier acción que afecta la tranquilidad o seguridad de la institución educativa, así como reportar la presencia de cualquier persona en actitud sospechosa.
5. Para las actividades durante la permanencia, según el rol establecido, usaran elementos de identificación como chalecos, gorras, instrumentos de atención y mando como silbatos, sirenas, paletas y elementos de señalización de tránsito.
6. Las actividades se inician el primer día del año escolar y finaliza el ultimo día del mismo.

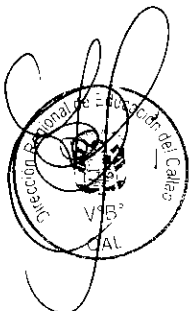
## G. PROCESO DE FORMACION DE LA BRIGADA DE AUTOPROTECCION ESCOLAR (BAPE)

### 1ra Fase: Sensibilización:

- Crear conciencia de seguridad y participación de la comunidad educativa.
- Promover el compromiso en la prevención y en la protección de los escolares frente a los problemas sociales.
- Elaboración de dípticos o afiches sobre el programa dirigido a la comunidad educativa.

### 2da Fase: Organización

- Presentación del programa y coordinación con la dirección de la I.E por parte del promotor OPC de la Comisaria.
- Convocatoria del director a la comunidad educativa para elegir a los integrantes y designar a un docente responsable del programa.
- Conformación de la junta directiva, considerando 10 integrantes. Levantar el Acta de Conformación.
- Llenado de Ficha de inscripción y expedición de carne de integrante BAPE.
- Instalar una mesa de trabajo y elaborar el Plan Anual.
- Ubicación y focalización de puntos críticos o vulnerables de la I.E. tanto interna como externo.
- Formación de grupos y un rol de servicios de vigilancia en los puntos críticos de la I.E en forma mensual, observando la rotación respectiva.
- Juramentación de la BAPE en simultaneo con la Policía Escolar.



### 3ra. Fase: Consolidación

- Establecer en forma mensual, durante todo el año académico, los servicios de permanencia al interior y exterior de la institución educativa.
- Crear un medio de comunicación (teléfono, WhatsApp, Facebook, u otros) entre todos los integrantes de la BAPE, monitoreados por el promotor OPC
- Supervisión del cumplimiento de las actividades programadas a fin de alcanzar los objetivos trazados.

### H. PRINCIPIOS DE LA BAPE

- Voluntariado:** Su ingreso es libre
- Liderazgo:** El director de la I.E asume el liderazgo.
- Institucional:** Su nivel a instancia es la comunidad educativa.
- Permanente:** A partir de su creación su funcionamiento es durante el año escolar
- Apolítica:** No ejerce afiliación ni actividad partidaria.
- Integradora:** Su funcionamiento esta orientado al trabajo coordinado e integrado con otras BAPES y otros programas preventivos de la institución educativa o comunidad organizada.

### I. PROPUESTAS

La Brigada de Autoprotección Escolar, propone actividades específicas para neutralizar o minimizar los riesgos sociales que dificultan el normal desenvolvimiento de las instituciones educativas y de sus estudiantes (micro comercialización y/o consumo de alcohol y otros tipos de drogas, pandillaje, robos, pornografía infantil, prostitución juvenil, Bullyng, trata de personas, abuso sexual y violencia familiar)

